

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5641 / 3566

Ascaso Sanagustín, Angel

Lierta

1942 - 1944



3566

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE

ZARAGOZA

22734 Audiencia Provincial
Huesca

Expediente núm. 3566

contra ANGEL ASCASO SAN AGUSTIN

de Lierta

(Huesca)

Juez Instructor Provincial de Huesca

Se inició el expediente en 29 de diciembre de 1941

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juez Civil en de de 19

DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza **veintinueve** de **diciembre** de mil novecientos **cuarenta y uno**

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA. — Zaragoza **veintinueve** de **diciembre** de mil novecientos **cuarenta y uno.**

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia núm. 6-40 contra *Juán Basso San Diego* por el delito de *adhesión a la rebelión* remítase, con oficio, al juez instructor Provincial de *Juzco* a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinientes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]*

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.



Se sigue. Con esta fecha se omite fecha al Sr. O.
de Huesca. Huesca, ocho de Enero de mil novecien-
tos cuarenta y tres. Certificado.

J. L. L.

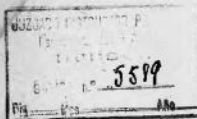


VIVA FRANCO
ARRIBA ESPAÑA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial
HUESCA

Expediente núm. 8.566



Ilmo. Sr. :

Tengo el honor de aco-
recibo a V. I. de la orden de
proceder y documentos
contra ANGEL ASCASO SAN AGUSTIN
como incurso en la Ley de Res-
ponsabilidades Politicas de 9
de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el
expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos
años.

Huesca, a 14 de Enero de 1942.

El Juez Instructor,



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Respon-
sabilidades Politicas,

ZARAGOZA

Informe todo

135



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 2666

Año 1942

Registro entrada núm. 1367

CONTRA

AFCELA ABOGADO SAN AGUSTIN

LIBERTA.

Se inició el 15 de febrero de 1942

Remitido al Tribunal Regional el de de 194

Juez: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario: ~~D. Isidro Alvarez Iglesias~~
D. JUAN PABLO SANCHEZ DIAZ CUEPRA

VIVA ESPAÑA! **VIVA FRANCO!**



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 3566

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumarsimo de urgencia n.º 6-40 contra Angel Jose Sayagués

por el delito de adhe-

ción a la rebelión

a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dtos guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 29 de Diciembre
de 1941.

No. 6. de C. E.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

Sr. Juez Instructor Provincial de

Huesca



SUMARISIMA DE URGENCIA
NUMERO 6-1940.

A efectos consiguientes,
adjunto tengo el honor de remitir
a la respetable Autoridad de V.S.
testimonio de la resolución re-
caída en la Causa Sumarísima de
Urgencia que bajo el número an-
otado al margen se ha seguido por
este Juzgado contra el soldado de
este Regimiento ANGEL ASCASO SAN
AGUSTIN, natural y vecino de Tier-
ta (Huesca) por el delito de ad-
hesión a la Rebelión; rogándole
tenga a bien acusarme recibo, pare-
-la debida constancia en autos.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Jaca 28 de Junio de 1940.
El Teniente Juez Instructor.

Guarido Becerra
Juan

Señor Presidente del Tribunal Regional de Responsabili-
dades Políticas.

ZARAGOZA.

CON PUNTO NÚM. 906. Argento de Infantería, con destino en el Regimiento de Artillería de la 1ª. Secretaría del Regimiento Superior de Urgencia N° 6-40, instruido contra el soldado de dicho Regimiento ANTONIO DE JUAN DE MARTÍN, por el delito de adhesión a la rebelión, y del que es Jefe el Teniente del mismo cuerpo, DON ANTONIO GARCÍA SÁIZ.

C R E T I F I C A D O : Que a los folios ve al sesenta y uno de este expediente, sobre los particulares de copias literales de esta causa:

... (folio 51). Del Margen: Vocal Ponente: D. Juan Carlos Hidalgo. En la Plaza de Jaca a dieciocho de Mayo de mil novecientos carenta y seis. Reunido el Consejo de Guerra permanentemente número dos para ver y fallar la causa n° 6-40 que por el procedimiento de sumario de Urgencia se ha seguido contra el procesado ANTONIO DE JUAN DE MARTÍN, Mayor de 2.ª clase, con sus circunstancias, y los antecedentes de su vida. Hechos: Cuenta de los autos y el R. P. Secretario, sobre los informes del Ministerio Fiscal y de la defensa, y las manifestaciones del procesado, presente en el acto de la vista, y. - FUNDAMENTO: probado y así se declara que el procesado ANTONIO DE JUAN DE MARTÍN de buena conducta y antecedentes, se hallaba afiliado a la I. O. T. no siendo momento de su destino. Una vez iniciado el servicio en el Regimiento de Artillería de la 1ª. Brigada de Artillería en Agosto de 1936 y destinado al Regimiento de Infantería de la 1ª. Brigada de Artillería en Septiembre de 1937 desercó el mencionado sujeto armamento completo y municiones, en unión de cinco soldados de su compañía que estaba de acuerdo para verificar la fuga, teniendo el procesado a su familia en Barcelona, y una vez en las trincheras enemigas, el hecho de haberse unido a ellas para ver a su familia, siendo movilizado por el Ejército español a las quince días, actuando durante seis meses en el frente de Biescas y en otros frentes hasta la terminación de la guerra, correspondiéndole la entrada de las fuerzas españolas en Madrid, habiendo observado buena conducta durante permanencia en zona roja. - FUNDAMENTO: Que el procesado ANTONIO DE JUAN DE MARTÍN, es responsable en concepto de autor, de un delito de adhesión a la rebelión, previsto y penado en el artículo 29, párrafo 2º del Código de Justicia Militar, que así dice: "En la comisión del hecho punible sean de apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. - Vigencia: los artículos 29, 37 y 47 del Código de Justicia Militar, los artículos 33 y 67 del Penal común, Ley de 2 de febrero de 1929 y demás de general aplicación. - Fallar: por el delito de cometer y condonar el procesado ANTONIO DE JUAN DE MARTÍN, un autor responsable de un delito de adhesión a la rebelión, sin circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de TRINTE AÑOS de reclusión mayor, con las consecuencias legales de interdicción civil e inhabilitación absoluta, sí como el total de la pena de prisión preventiva que lleve sufriendo por razón de esta causa y en cuanto a las responsabilidades de carácter civil se fijarán con arreglo a la Ley de 2 de febrero de 1929. - FUNDAMENTO: Consejo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo 2º del artículo 29 del Código de Justicia Militar, así como la Orden Circular de 4 de mayo de 1936 del Gobierno de fecha 25 de marzo de 1948 sobre sujeción de los delitos proceda proponer a la superioridad la conmutación de la pena impuesta al procesado en esta causa, por la pena de TRINTE AÑOS de reclusión menor con la accesoria legal de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena, y hallarse comprendido el delito cometido por el procesado ANTONIO DE JUAN DE MARTÍN en el número 21 del grupo IV de la referida Orden y por apreciarlas la Instrucción 9ª. de la repetida Orden, y así se insta al correspondiente expediente de conmutación. - Así por esta nuestra sentencia se pronuncian y firmamos. - Juan Fabra de Val. - Severiano Esteban. - Arturo Ferrada. - Juan Nta. Navarro. - Juan Carlos Hidalgo. - Publicados.

... (folio 52) ... "Reseguido a estores de Junio de mil novecientos carenta y seis. - FUNDAMENTO: Que instruida esta causa por los tribunales del juicio sumario de Urgencia bajo el número 6-40 de registro contra ANTONIO DE JUAN DE MARTÍN y presentada su vista y vista por el Consejo de Guerra permanentemente correspondiente, celebrada ésta el día de este mes de Mayo próximo pasado, dictándose sentencia por la que se condena al

procedido para castigar al SUTIN a la pena de INFAMIA, por su rebelión mayor como autor de un delito de rebelión a la rebelión en circunstancias modificadas. Este pronunciamiento, con la consiguiente declaración de responsabilidad civil y demás sucesos, se funda en los hechos que declara probada la sentencia y es innecesario reproducirlos. En consecuencia, se han observado los trámites esenciales en la instrucción y fallo de este caso, en la declaración de hechos probados concuerda con lo que del examen de los autos se desprende, no existiendo error manifiesto en la apreciación de la gravedad y estando a justicia a derecho la sentencia, tanto en la calificación jurídica de los hechos como en la clase y cuantía de la pena impuesta y demás pronunciamientos del fallo. Por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 597 y 602 del Código de Justicia Militar y decreto de 1 de noviembre de 1936, procedo aprobar la feptida sentencia. -Vistos los preceptos citados, decretos de 11 de Mayo y 2 de Junio de 1936, Ley de 17 de Julio de 1935 y demás de general aplicación. -Actuado prestar el aprobación a la sentencia en calidad, que declara firme y ejecutoriada. -Pasen los autos al Juez Instructor, para cumplimiento, notificación, curato de testamentos y demás trámites; y públense considerar que la propuesta formulada por el Consejo de Guerra es un caso claramente comprendido en los términos del artículo 24 del Código Penal ordinario; procedase a la remoción del oportuno expediente de indulto. -El Auditor, Ignacio Grau. Sucriendo. -Hay un sello en tinta en el que se lee: Quieta Región Militar. Auditoria de Guerra.

Para que así conste de orden y visado por el Sr. expido y firmo el presente en Jaca a veintidós de Junio de mil novecientos cuarenta.

Juan María P.

Yo, Sr. Jefe de la Instrucción, doy fe de haber leído el presente que instrucción.

J. Colmenero



PROVIDENCIA JUDICIAL En Huesca a quince de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.
 SERENASIA.....] Por recibido el presente procedimiento de la Su-
 perioridad, amasese recibo y registre y no cons-
 tendo en el mismo la vecindad del expediente de ofi-
 ciosas al Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la 5ª
 Región Militar por si constan en el archivo lo in-
 teresado.



no mandó y firma S.S.
 Hoy rd.
Juan María P.
 Diligencia... Seguidamente se cumple lo mandado.
 Hoy rd.
Janda

9
15


JUAN PABLO SANCHEZ DIAZ-GUERRA, SARGENTO DE INFANTERIA Y SECRETARIO DEL
JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE HUESCA
DEL QUE ES JUEZ INSTRUCTOR DON NORBERTO ASIS YRIARTE.

CERTIFICO: Que en el expediente que se sigue por este Juzgado con-
tra ASESURIO ABASCAL CERRIAN bajo el n° 1.383 obra oficio del
Juzgado de Ejecuciones de Zaragoza que copiado el día de la le-
tra dice así:

Al margen de Certificación General de la 5ª Región Militar Juz-
gado de Ejecuciones.- Cuadruplicando lo ordenado por el Sr.
Sr. Auditor de Guerra de esta Región en T.º n° 18889 de fe-
che 5 del actual al correo tengo el honor de informar a V. S.
la vecindad de los que en el mismo se relacionan.- Dios guar-
de a V.S. muchos años.-Zaragoza a 7 de Mayo de 1.942.- El Ca-
pitán Juez ilegible.- Al pie.- Sr. Juez Instructor provincial
de Responsabilidades Políticas de Huesca.-Correo que se cita:
MANUEL ABASCAL CERRIAN procesado en la causa n° 2582-39 es
natural y vecino de Grañan (Huesca).-ARTEL AYEL ARRUGA proce-
sado en la causa n° 4187-39 es natural y vecino de Sanés de Al-
cubierre (Huesca).-FLORENCIO GALINDO LOPEZ, procesado en la
causa n° 1127-39 es natural y vecino de Anís (Huesca)-FELIX
GIPAN BARRIST, procesado en la causa n° 724-39 es natural
y vecino de Huesca.- ANGEL ASCASO SAN AGUSTIN procesado en la
causa n° 6-40 es natural y vecino de Lierta (Huesca).-FELIX
CAMPOSARBE IZARBE procesado en la causa n° 225-40 es natural
de Quinzano (Huesca) y vecino de Huesca Calle del Padre Huesca
n° 10.- MILALLA SIMONEX RUBEN procesado en la causa n° 41 es
natural y vecino de Fontellas (Huesca).-.....

Y...

para que conate y su unión el expediente que se sigue por este Juzgado contra el expedientado ANGELO ASCASO SARAGUSTIN, extendiendo el presente de orden y con el V. B. de S. S. en Huesca a nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.



Juan Lande

PROVIDENCIA JUEZ

SEÑOR ASIN ...

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S. *Juan Lande*

Doy fe.

Juan Lande

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.

En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 7 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

Juan Lande

MINISTERIO DE JUSTICIA

Oficina General de Recepción de Responsabilidad Política de Ángel Ascaso San Agustín 11

S. I. D. P. n.º 3.566 Tribunal Reg. Zaragoza Audiencia de Huesca n.º 734

-9 MAR 1943

Registro Central Responsables
POLÍTICOS

El Jefe del Registro

26

videncia Juez } Huesos veintiocho de septiembre de mil novecien-
Señor Liess.- } tos cuarenta y tres.

Dada cuenta reclámese de los señores Aloalde, Cura Pá-
rroco, Comandante del puesto de la Guardia civil y Delegado Provin-
cial de Información de Falange, informe relativo a bienes, muebles,
inmuebles, metálicos, valores etc, que pertenezcan al inculcado, indi-
cando las personas que tiene a su cargo y los medios de vida con
que éstas cuentan; y recibidos dése cuenta.

Lo proveyó y firma SSe de que doy fé.-

[Firma]

[Firma]

Diligencia./ Con la misma fecha se cumple lo acordado en la ante-
rior providencia, doy fé.-

[Firma]



ALCALDIA NACIONAL

DE

LIERTA

Negociado General

Núm. 4

En contestacion al oficio recibido de
 el Jefe de Instruccion, el 28 de sept- 1943, re-
 ferente al expediente que se instruye al incul-
 pado Angel Casero Sanagustin de esta, sobre
 Responsabilidad Politica, debo manifes-
 tar a U. que no tengo bienes muebles ni in-
 muebles, ni en metálico ni valores de nin-
 guna especie, como todo pueden acreditar.

Lo que pongo en conocimiento de U.
 Jefe para los efectos oportunos.

Sin guardar a U. ni a:

Lierta 10 - X - 43

El Alcalde

[Handwritten signature]



Yr Jefe de Instruccion de Responsabilidad Politica

HUESCA

H 8,

Respecto al expediente que se instruye al
sintepado don Manuel Sainza, vecino
de esta, acerca de la responsabilidad Po-
litica, debo decir que no se le reconoce
bien bajo ningun concepto -

Lo que comunico a U. para su co-
nocimiento y efecto oportuno -

Sea cuando a U. me a -

- Licita 10-X-49 -

Regundo Sainza

Com



Instituto Instructor de Responsabilidad Política

60111

15 9 /



Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.



DELEGACION PROVINCIAL DE
INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

Departamento INFORMACION.

Número 9110

En contestación a su comunicado
fechado el 26 de septiembre p.d.,
por el que solicita informes de
ANGEL ASCASO SANABUSTIN, vecino de
-le ta, le comunico lo siguiente:

Este enfermo carece en absoluto
de bienes, hallándose enfermo
no teniendo por lo mismo ningún in-
greso.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Por Dios, España y su Revolución
Nacional-sindicalista.

Huesca, 11 de Octubre de 1943

EL DELEGADO PROVINCIAL.



Juez

SR. JUEZ DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

= H U E S C A =





19

En cumplimiento a sus
cirtos. numero 135, de 28
de Septiembre ultimo,
tengo el honor de parte
ci por a V. S. que el in-
cul pacho, ve uno de Lier-
ta, Angel Acaso Sa-
may no en me posee nin-
guna cose de bienes
muebles, ni valores, de
estado soltero, ni tie-
ne tampoco familia-
res a su cargo.

Dios

guardado en V. L. muchos años
Boletín de O. S. de 1943
El Comandante del Centro
No anual Garra Maza

Señor Juez Instructor de Propiedad
Políticas
Tenorio

AUTO. - Huesca veintitres de octubre de mil novecientos cuarenta y tres. Los anteriores desposhos únense a su expediente y RESULTANDO que con fecha quince de febrero 1942 se incoó el presente expediente, para la declaración de responsabilidad política contra el inculpado Angel Ascaso Sanagustin, vecino de Lierta, - - - apareciendo de las diligencias en el mismo practicadas que aquel ca rece de toda clase de bienes y rentas, -

CONSIDERANDO que en su consecuencia y atendidas las circunstancias económicas expresadas que concurren en el inculpado, procede que este Juzgado acuerde el sobreseimiento del expediente, como previene el artículo 8.º de la ley de 19 de Febrero de 1942, dando cuenta al Excelentísimo Sr. Gobernador civil y Jefe Provincial del Movimiento. -

SE SOBRESEE en este expediente instruido contra el inculpado ANGEL ASCASO SANAGUSTIN, vecino de Lierta, - - - al que se notificará en forma esta resolución, así como al Ilmo. Sr. Fiscal. Y, una vez firme, comuníquese al Excmo. Sr. Gobernador civil y al Jefe Provincial de F.E.T. y de las J.O.N.S., a efectos de lo dispuesto en el artículo 8.º de la ley invocada; remítase testimonio de ella al Tribunal Nacional y publíquese el edicto oportuno en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia, acreditándolo en forma. -

Así lo manda y firma el señor Juez de Instrucción y de Responsabilidades Políticas de este partido Don Isidro Liesa de Sus, - de que yo el Secretario doy fe. =

Tenorio
ante mí
D. L. L. L. L.

Diligencia. / Con la misma fecha se cumple lo acordado en el auto anterior, doy fe. =

[Handwritten signature]

Notificación al) en el mismo día, el Secretario teniendo a mi pre-
sencia en su despacho, al Ilmo. Sr. Fiscal de la
audiencia Provincial, le notifico por lectura íntegra y entrega de co-
pia literal, autorizada por mí, con expresión del punto en que recae,
el contenido del auto anterior y notificado y enterado firmo, doy fé.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Diligencia./acredito que en el día de hoy, siendo firme el auto ante-
rior se explican los oficios, cédulas y testimonio en el acordado, doy
fé. Huesca 30 de octubre de 1943.

[Handwritten signature]

SALIDO A FRANCO
JARRERA ESPAÑA

18
12



Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.



DELEGACION PROVINCIAL DE
INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

Departamento HUESCA
Número 9.804

MARCEL DEL LIERTA

ANGEL ASCASO SANAGUSTIN

Expte. nº 135

Vecino de Lierta.-

Como recibe a su att. comu-
nicado fechado el 30 de Octu-
bre próx, por el que se emanó
resolución recaída en el Expe-
diente incoado contra el indi-
viduo que al margen queda re-
lacionado.

Por Dios, España y mi Revelu-
ción Nacional -sindica iste.
dico guardo a V. S. muchos años
Huesca, 2 de Noviembre 1943
DELEGACION PROVINCIAL



ILMO. SR. JUEZ DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

= HUESCA =

ESTADO ESPAÑOL
GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado ORDEN PUBLICO

Número 10477

Expte. n.º 135

contra

Prudal Acción Sindicalista

vecino de Liestra

NOTA.—Al contestar, indíquese número y Negociado.

19
Ilmo. Sr.:

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobreseído el expediente anotado al margen, instruido por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Huesca, 30 de octubre
de 1943

EL GOBERNADOR CIVIL,



Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

Huesca

RESPONSABILIDADES POLITICAS

20 14

JUEGALO DE HUESCA.-

De orden del Señor Juez

de instrucción libro a V. la presente a fin de que se haga saber

Expte. nº 135.-

al inculpado que se anota al margen, en su defecto al pariente más

-Contra-

Angel Asceso Sanagustin

próximo del mismo, que por auto de esta fecha ha sido sobresaído el

vecino de Lierta.-

expediente seguido contra aquel, para

Se hará constar la fecha y lugar de su nacimiento y nombres de sus padres.

ra declaración de responsabilidades política, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 8º de la ley

de 18 de febrero de 1.942.

Sírvase V. devolver la presente cumplimentada.

Dios guarde a V. muchos años.

Huesca 23 de octubre 1943.

El Secretario



[Handwritten signature]

Señor Juez municipal de

LIERTA.



B. 5164854

visum in curia
Mias

Legado Municipal de distrito
reunidos de Octubre mis sucesores
los sucesores y sus. Distinguido que he
sido en este negocio lo anterior con
la orden de mandamiento del Sr. regente
de este partido, cumplidos con
en la misma u ordena y respalda
que así se descubra a la Anticiedad
que lo reclama.

de proceso y finis S. S. de que se
trato



Guayaquil
Domingo de
Alonso de

Notario
mandado

En el mismo día, yo el secretario te
niente a mi juramento de Bayal Alvaro
Sanagustín nacido en distrito el 6 de febrero
de 1712 hijo de Lorenzo y Juana



videncia Juan } Buenos tres de diciembre de mil novecientos cua
Señor Liaga.- } renta y tres.

Los anteriores despachos dñense al expediente de su
razón.

Lo proveyó y firma D.º de que soy Jé.-

hiv

[Handwritten signature]

Diligencia./ Hago constar que el edicto de sobrecimiento de éste
expediente ha sido publicado en el Boletín Oficial de ésta provin-
cia n.º 259 correspondiente al día 12 de noviembre último, soy Jé.

[Handwritten signature]

notifique que ha sido cobrados el ex-
pediente seguido contra el mismo por
reclamación de responsabilidades pasivas.

por aplicación de lo dispuesto en el
art.º 8.º de la Ley de 19 febrero de 1942.

Y en prueba de ello, firmo convingo
de que soy Jé

Jé.º
Angel Ascaso *Langostero*
[Handwritten signatures]



ligencia./ Hago constar que el edicto de sobressimientto de éste expediente ha sido publicadaz en el Boletín Oficial del Estado número 24 correspondiente al día 24 de enero último, doy fé. Huesca catorce de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Providencia Juez } Huesca catorce de abril de mil novecientos cua
Señor Liesa.- } rente y cuatro.

Dada cuenta elévese éste expediente original a la Superioridad, para su archivo, con respetuoso oficio, dejéndola anotado. Lo proveyo y fubrios SSS de que doy fé.-

Diligencia./ Con la misma fecha se cumple lo acordado, doy fé.-

RESPONSABILIDADES POLICIALES

JUZGADO DE HUESCA.-

Ilmo. Señor.

Tengo el honor de remitir a
V.I., para su archivo, compuesto de
16 folios, el expediente instruido
Nº Audiencia: 3566 en este Juzgado, con los números y
Nº Juzgado: 135 contra el inculpeado que se anotan
-Contra- el margen, en el que se dictó auto
de sobressimientto por aplicación
de lo dispuesto en el artículo /
de la ley de 18 de febrero de 1.
1.942.

Ruego a V.I., si a bien lo tie-
ne se digne acusar recibo para su
constancia en este Juzgado.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Huesca 14 de abril 1944.

El Juez de Instrucción

Tutor Herr



Ilmo. Señor Presidente de la Audiencia Provincial.

HUESCA

NOTIFICACIÓN

Mr. Pinal

Insidencia Mr. Pinal Insidencia

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia de la

firma, de que certifico.

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

08947607

75

videncia del Magistrado) Buenos, quince de setiembre de mil novecien-
Juan Sr. Diaz-Arnado.) tos sesenta.

Habiéndose recibido el anterior expediente de la Superioridad para su archivo en Secretaría de este Juzgado, cúmplase lo ordenado.

Lo mandé y firma Sr. D. J. R.

R/.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Diligencia.-Mismo día se cumple lo acordado. D. J. R.

[Handwritten signature]



